

23339 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa referente a la oposición libre para provisión de tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa, incursas en el subgrupo c) del Grupo A) Administrativos, de la plantilla de funcionarios provinciales.

Conforme a lo acordado por esta excelentísima Diputación en sesión de 26 de noviembre de 1973, se convoca oposición libre para provisión de tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa, incursas en el subgrupo c) del Grupo A) Administrativos, de la plantilla de funcionarios provinciales. Dichas plazas tienen asignado el coeficiente retributivo 4,0, dos pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar, en su caso, y demás retribuciones complementarias establecidas o que se establezcan.

Las instancias pueden presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», directamente o utilizando cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los datos completos de la convocatoria han sido publicados en el «Boletín Oficial» de Guipúzcoa de 4 de noviembre actual.

San Sebastián, 5 de noviembre de 1974.—El Presidente.—8.580-E.

23340 RESOLUCION del Ayuntamiento de Arona (Santa Cruz de Tenerife) referente a la oposición para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales de la Escala Técnica-Administrativa.

El Ayuntamiento de Arona (provincia de Santa Cruz de Tenerife) hace público el acuerdo para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales de la Escala Técnica-Administrativa de esta Corporación, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios y Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Fecha del acuerdo corporativo: 18 de septiembre de 1974.

Retribuciones: Le corresponderá los haberes señalados por el coeficiente 4, epígrafe 12, del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto.

Forma de proveerla: Mediante oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas.

Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Publicidad de la convocatoria: Se publica íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 122, de 11 de octubre de 1974.

Arona, 30 de octubre de 1974. El Alcalde.—6.445-E

23341 RESOLUCION del Ayuntamiento de Baracaldo por la que se anuncia concurso público para el nombramiento de Recaudador municipal de esta Corporación.

Por resolución de este Ayuntamiento Pleno se anuncia concurso público para el nombramiento de Recaudador municipal por gestión directa en sus periodos voluntario y ejecutivo para la cobranza de valores en recibo y certificaciones de débitos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir los españoles que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años y no estén comprendidos en ninguno de los casos de excepción señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y 29 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Segunda.—Se considerarán méritos:

a) Haber sido Recaudador del Estado, de la provincia o de un municipio con presupuesto ordinario superior a 50.000.000 de pesetas sin haber incurrido en falta en el ejercicio de su cargo.

b) Ser o haber sido empleado de Oficinas Recaudatorias del Estado de la provincia o de un municipio con presupuesto ordinario superior a 50.000.000 de pesetas.

Tercera.—El adjudicatario tendrá derecho, en principio, a un 3,50 por 100 del importe de lo recaudado en periodo voluntario, en concepto de premio de cobranza.

Se considerará meritorio el hecho de alcanzar, mantener o superar en recaudación voluntaria el 95 por 100 del total importe de los cargos formulados durante el ejercicio. En este caso, el Recaudador tendrá derecho a una recompensa especial que se determinará con arreglo a la siguiente escala y en relación con la suma recaudada:

	Porcentaje recaudado	Premio
Alcanzar o mantener el 95 por 100	95 por 100	0,25 por 100
Alcanzar o mantener el 100 por 100	100 por 100	0,35 por 100

Las participaciones en los recargos del 10 por 100 de prórroga y del 20 por 100 de apremio aplicados sobre la deuda consistirán en el 50 por 100 de su importe, con las limitaciones establecidas en los números 6 del artículo 92 y 2 del 96 del Reglamento General de Recaudación.

Cuarta.—El adjudicatario se hará cargo del servicio el día 1 de enero de 1975 o en fecha posterior si el nombramiento fué efectuado después de esta fecha, siendo la duración del contrato de un año, prorrogándose por anualidades naturales si no se avisa su revisión o rescisión con tres meses de antelación por cualquiera de las partes.

Quinta.—La Corporación determinará libremente qué valores en recibos cargará al Recaudador nombrado en este concurso. No obstante, el cargo anual en periodo voluntario no será inferior a 15 millones de pesetas, salvo que la totalidad de los valores en recibos fuese inferior a esta cifra.

Sexta.—La garantía provisional para tomar parte en el concurso se fija en cien mil (100.000) pesetas, debiendo constituir el que resulte nombrado una garantía definitiva por un importe de un millón (1.000.000) de pesetas.

Un tercio de la fianza, al menos, se prestará en metálico o en títulos de la Deuda Pública y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza de seguro de Crédito y Caución o por aval solidario de Banco o banquero registrado oficialmente o de Caja de Ahorros dependiente del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

También podrá prestarse la garantía en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación a favor del concursante.

La cuantía de la fianza se revisará anualmente de tal forma que no sea inferior al 5 por 100 del importe del promedio anual del cargo por voluntaria correspondiente al bienio inmediato anterior.

Séptima.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en pliego cerrado, en cuya cubierta figurará el siguiente texto: «Proposición para el concurso convocado por el Ayuntamiento de Baracaldo con objeto de adjudicar el nombramiento de Recaudador municipal».

En el interior del propio pliego deberá figurar, además, el resguardo de la fianza provisional, declaración de no hallarse incurrido en causas de incapacidad e incompatibilidad, los justificantes de los méritos de los que se crea asistido el concursante y el premio de cobranza en voluntaria a percibir, que no podrá ser superior al 3,5 por 100.

La presentación de pliegos habrá de hacerse en el Registro General, en horas de diez a trece, durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este pliego de condiciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las mismas, por la Mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La Mesa se limitará a consignar el resultado del concurso sin llevar a efecto la adjudicación que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 315 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y apartado 4 del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se realizará por la Corporación previos los informes oportunos.

Novena.—Dado el carácter y el fin de este concurso, se entiendo que no existe relación alguna de dependencia, fuera de la que resulta de las presentes bases, entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, por lo que éste no adquirirá la condición de funcionarios de plantilla de la Corporación ni tampoco, bajo pretexto alguno, la de empleado fijo, interino, accidental, eventual, temporero o habilitado de la misma, bien sea con arreglo a las disposiciones sobre funcionarios de Administración Local, bien conforme a las de la Legislación Laboral; es decir, que no podrá llegar a consolidar una situación permanente de empleo en base a la adjudicación del presente concurso.

Decima.—El Recaudador-Agente ejecutivo tendrá como Jefe inmediato al Depositario de Fondos de la Corporación. El Interventor de Fondos ejercerá la fiscalización del servicio que le corresponde con arreglo a la Ley.

Undécima.—El Recaudador-Agente ejecutivo podrá nombrar el personal auxiliar que considere conveniente, de cuyos nombramientos dará cuenta a la Corporación, la cual podrá oponerse a los nombramientos que estime conveniente. Estos Agentes auxiliares tampoco consolidarán derecho alguno como funcionarios del municipio y el Recaudador les señalará y abonará por su cuenta las remuneraciones previstas en las Reglamentaciones Laborales que les fuera aplicables.

Duodécima.—La oficina recaudatoria estará ubicada en el lugar que señale la Corporación y todos los gastos de su funcionamiento serán a cargo del Recaudador-Agente ejecutivo.

Decimotercera.—El Recaudador-Agente ejecutivo vendrá obligado a rendir cuentas de su gestión siempre que el Alcalde, la

Comisión Municipal Permanente o el Ayuntamiento Pleno se lo oxijan. De modo regular presentará cuentas semestrales y su estructura, detalle, justificación y tramitación se acomodarán a lo dispuesto por el Reglamento General de Recaudación.

Decimocuarta.—Diariamente efectuará el adjudicatario el ingreso de las cantidades recaudadas en cuenta restringida que a tal efecto tendrá abierta el Ayuntamiento en Entidad bancaria de la localidad. Presentará la aplicación presupuestaria de la totalidad de los ingresos efectuados en la cuenta corriente restringida, en los días señalados en el artículo 264 del Reglamento de Haciendas Locales.

Decimoquinta.—La fianza constituida estará afecta a las responsabilidades del adjudicatario del servicio, tanto si dimanara de actos u omisiones propios del Recaudador como de sus Auxiliares, y responderá de toda falta de fondos, cualquiera que sea su causa y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al Recaudador, incluso el perjuicio de valores.

Decimosexta.—De acuerdo con lo previsto en la base cuarta de este pliego de condiciones, la Corporación podrá en cualquier momento rescindir el nombramiento de Recaudador-Agente ejecutivo sin obligación de indemnizaciones de clase alguna.

Decimoséptima.—En lo no previsto en las anteriores bases, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Haciendas Locales de 1 de agosto de 1952, Reglamento de Contratación de las Corporaciones de 9 de enero de 1953 y Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968.

Baracaldo, 4 de noviembre de 1974.—El Secretario general.—8.517 E.

23342 RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer cuatro plazas de Arquitecto sin Jefatura de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería.

Han sido admitidos a tomar parte en la oposición de referencia los siguientes aspirantes:

- D. Antonio Batllori Miquel.
- D. Rafael Bracons Masdeu.
- D. Jose Miguel Casanovas Rodriguez.
- D. Luis Cuyás Fernández.
- D. Antonio Durán Aragonés.
- D. Pedro Luis Espinosa Giménez.
- D. Juan Estrada Manaut.
- D. José Angel Foyé Ferrer.
- D. José Luis González-Rovira de Villar Fernández.
- D. Carlos Julia Frigola.
- D. Carlos Leach Valle.
- D. Jesus López Fernández.
- D. Francisco Marina Huguet.
- D. Luis Martín Morejón.
- D. Santiago Miravittles Torras.
- D. Ramón Luis Mota Aras.
- D. Jorge Piñol Font.
- D. José María Pla Alástuey.
- D. José Ramón Reventós Porcar.
- D. Enrique Salamanca de Alcaraz.
- D. Victorino Alberto Tolés Michavita.
- D. Jaime Vordaguer Urroz.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

• Presidente: Don José María Pujadas Porta, Delegado de Servicios de Obras Públicas.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Antonio Lozoya Augé, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona; don Luis Nadal Oller, y como suplente, don Pedro Llimona Torras, representantes del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares; don Angel César Gil Rodríguez, y como sustituto, don Martín A. Pagonabarraga Garro, por la Dirección General de Administración Local, y don Manuel de Solá-Morales y de Roselló, Jefe de la Unidad Operativa de Edificios Municipales.

Se convoca a los aspirantes admitidos para realizar el primer ejercicio de la oposición, previsto en la base octava de la convocatoria, que se celebrará el 2 de diciembre de 1974, a las cuatro treinta de la tarde, en el Salón de las Crónicas de esta Casa sede Consistorial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases quinta y séptima de la convocatoria y en los artículos quinto, sexto y séptimo de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 4 de noviembre de 1974.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—9.714-A.

23343

RESOLUCION del Ayuntamiento de León por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de la vacante de Subjefe de la Policía de esta Corporación.

Por resolución de esta fecha, he acordado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 27 de junio de 1968, designar para formar parte del Tribunal que juzgará el concurso para la provisión de la vacante de Subjefe de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, a los siguientes señores:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, don Manuel Díez Ordás, y como suplente del mismo, el primer Teniente de Alcalde, don Alberto Quiñones Alvarez.

Vocales: Don Agustín Muñer Blanco, sustituyéndole don David Villanueva Castrillo; don Alfredo García Fraile, al que sustituye don José Luis San Román Gómez; don Maurilio Fernández Herrero, al que sustituye don Santiago Gordón Monreal; don Miguel Figueira Louro, al que sustituye don José Manuel Ordoy Fraile, y don José Antonio Peña Alejo, al que sustituye don Rubén Redondo Rodríguez.

Secretario: El de la Corporación Municipal, o funcionario en quien delegue.

A tenor del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán ejercitarse las recusaciones que se crean oportunas contra los designados.

León, 11 de noviembre de 1974.—El Alcalde.—8.583-E.

23344

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente al concurso para proveer en propiedad una plaza de Vicesecretario de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 132, del día 4 del corriente mes de noviembre, aparece publicada la convocatoria y bases del concurso para proveer en propiedad la plaza de Vicesecretario de este excelentísimo Ayuntamiento, entre quienes pertenezcan a la primera categoría de Secretarios de Administración Local, estando dotada dicha plaza con los emolumentos correspondientes al coeficiente 5.

Las instancias redactadas y documentadas en la forma que determinan las bases correspondientes se presentarán en el Registro General de la Secretaría, en las horas normales de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos previstos en la base tercera de la respectiva convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de noviembre de 1974.—El Secretario general.—8.539 E.

23345

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición libre para la provisión de la plaza vacante de la Estación Clarificadora de Aguas.

El «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de los corrientes publica la siguiente nota:

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición libre para la provisión de la plaza vacante de Química de la Estación Clarificadora de Aguas, queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Enrique Palomares Arcusa, Concejal del excelentísimo Ayuntamiento por delegación de la Alcaldía-Presidentencia.

Vocales:

El ilustrísimo señor don José María Cascón Burillo, por la Dirección General de Administración Local; don Luis Lostao Cannon, por el Colegio Oficial de Químicos; don Federico López Mateos, por el Profesorado Oficial del Estado, y don José Luis Cerezo Lastrada, Subinspector de los Servicios de Ingeniería municipales.

Secretario: Don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación.

Y a los efectos de recusación de miembros que determina el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha constitución del Tribunal se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 18 de octubre de 1974.—El Alcalde-Presidente, Mariano Horno.—Por acuerdo de S. E.—El Secretario general, Xavier de Pedro.—8.479-E.